

Certificado de transparencia de 2026 de condiciones de contratación de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO JUDICIAL** de Abogados Cebrián ® y su abogado titular y responsable del bufete, Alberto García Cebrián ICAM 85.585 y DNI 50472006R, protocolizadas ante notario y aplicables y **vinculantes para las contrataciones entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**. No aplicable a divorcios de mutuo acuerdo judiciales contratados con anterioridad al 1 de enero de 2026 ni con posterioridad al 31 de diciembre de 2026. En su caso, en fechas diferentes consultar nuestra web <https://abogadoscebian.es/> y la URL que se actualizará cada año: <https://abogadoscebian.es/certificado-de-transparencia-de-condiciones-de-contratacion- divorcios-de-mutuo-acuerdo-judiciales/>

DIVORCIO AMISTOSO JUDICIAL:		
ABOGADO:	150€ por cónyuge	TOTAL: 300€
PROCURADOR:	60€ por cónyuge	TOTAL: 120€
ABOGADO, PROCURADOR e IVA:	210€ por cónyuge	TOTAL: 420€

ABOGADOS CEBRIÁN

633 90 90 55 

Precio de 2026 con servicio en todos los Juzgados de España.

ABOGADOSCEBRIAN.ES

abogadoscebian@gmail.com – Alberto García Cebrián ICAM 85.585

1. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL:

La mejor opción cuando el divorcio es necesario es la tramitación de mutuo acuerdo, que es la que tratamos de facilitar en Abogados Cebrián. Tramitamos procesos de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO CON SERVICIO EN TODOS LOS JUZGADOS DE ESPAÑA** (se tramitará en el Juzgado al que pertenezca su ciudad conforme certificado de empadronamiento aportado).

Precio y minuta de nuestros abogados: El DIVORCIO JUDICIAL DE MUTUO ACUERDO tiene un precio de 300 euros, o lo que es lo mismo, 150 euros por cónyuge si deciden abonar el coste por mitades entre los cónyuges.

- **¿Qué incluye?** El precio incluye la minuta de abogado, IVA incluido.
- **¿Qué no incluye?**
 - **No incluye la minuta del procurador** que tiene un precio de 120 euros, o lo que es lo mismo, 60 euros por cónyuge si deciden abonarlo por mitades entre los cónyuges.
 - **No incluye liquidación de bienes o extinción de condominio** que, ni es necesario en gran parte de los casos, ni requiere la intervención formal de abogado en procesos amistoso, pues puede gestionarse ante notario sin abogado y es la vía más recomendable pues puede tener grandes ventajas para la familia al perfeccionarse de manera inmediata. En nuestro servicio sí que incluye el estudio por parte de nuestro despacho de la situación patrimonial de la familia, recomendaciones que correspondan y plasmar los pactos que procedan en el convenio regulador. Si a sabiendas de que no es necesaria la intervención formal de abogado quieren que nuestros abogados le faciliten presupuesto para una liquidación de gananciales amistosa en el proceso judicial o liquidación de gananciales o extinción de condominio ante notario, pueden consultarnos para que se le facilite presupuesto individualizado y cerrado para su caso concreto.
- **¿Cuál es el importe total y final?** El importe total y final es de 420 euros, o lo que es lo mismo, 210 euros por cónyuge si lo abonan por mitades. En dicho precio está incluido abogado, procurador e IVA.

Pagos. El primer pago por importe de 300 euros de la minuta de nuestro despacho de abogados se abonará al comienzo del proceso y, el segundo y último pago por importe de los restantes 120 euros del procurador se abonará en el momento de la ratificación y/o finalización del proceso.

Documentación. Los documentos necesarios que deberán recopilar los clientes son:

- Certificado literal de matrimonio.
- Certificado literal de nacimiento de los hijos comunes (de existir).
- Certificado de empadronamiento (de al menos uno de los cónyuges).

Estos documentos deben de estar actualizados, pues caducan a los 3 meses de su expedición.

- Documentos de identidad en vigor de ambos cónyuges (DNI o NIE).
- Sentencia de separación previa (de existir).
- Capitulaciones matrimoniales (de no estar anotadas en el certificado de matrimonio).
- Convenio regulador firmado por ambos cónyuges en todas sus hojas (lo confeccionamos nosotros).

Plazo: El proceso de divorcio de mutuo acuerdo tiene un plazo aproximado de unos 3 meses, pero es variable, pues depende del juzgado. Puede ser mayor o menor en cada caso. Hay juzgados que acumulan retrasos de 6 meses o incluso más.

Contacto de despacho: **633909055** y abogadoscebran@gmail.com

SERVICIO DE ABOGADO DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO JUDICIAL EN TODOS LOS JUZGADOS DE ESPAÑA.

2. PRECIO DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO JUDICIAL:

Precio de proceso de divorcio judicial de mutuo acuerdo contratados en 2026.

- **MINUTA DE ABOGADO:** El precio en nuestro despacho de abogados por nuestra intervención y asistencia en procesos de divorcio de mutuo acuerdo amistoso judicial para contrataciones en 2026 es de **150 euros por cónyuge si lo abonan por mitades, o lo que es lo mismo, 300 euros en total**. Este precio incluye **ABOGADO e IVA**.
- **MINUTA DE PROCURADOR:** La minuta del procurador deberá de abonarse de manera independiente y, con los procuradores de nuestra confianza con los que colaboramos, el precio es de 60 euros por cónyuge si lo abonan por mitades, o lo que es lo mismo, 120 en total. El cliente puede elegir un procurador diferente que, en ese caso, cobrará lo que los propios clientes acuerden con él.

Si decide contratar nuestro servicio, pueden hacerlo ambos cónyuges o, **si desea hacerlo uno sólo y que el otro tenga otra representación y asistencia jurídica, el precio que se cobrará al cónyuge que nos contrate será el mismo que si fueran ambos, el de 300 euros por abogado más 120 euros de procurador, total 420 euros.**

Estamos orgullosos de nuestros precios, pues facilita el acuerdo amistoso de las familias que así lo necesitan. Apostamos por el **divorcio accesible**, pues **no es un capricho, sino una necesidad y debe de estar al alcance de todos.**

Se hablará genéricamente de divorcio de mutuo acuerdo, pero lo indicado en las presentes condiciones de contratación es aplicable también a los **procesos de familia de mutuo acuerdo de separaciones matrimoniales, guarda y custodia** (separación de pareja con hijos sin matrimonio) o **modificación de medidas** de mutuo acuerdo de cualquiera de ellas.

Liquidación de bienes o extinción de condominio. Las consultas e información que sean necesarias dentro de la contratación del proceso de familia de mutuo acuerdo con nuestro despacho, son gratuitas para llegar a un acuerdo, incluyendo las consultas de extinción de condominio o liquidación de sociedad de gananciales. No cobramos por aquello para lo que nuestra intervención letrada no es necesaria, pues para la liquidación de gananciales o extinción de condominio no es necesaria la intervención de abogado, pues se puede tramitar directamente ante notario de una manera más rápida. A pesar de ello, siempre es recomendable el asesoramiento de un abogado especializado y, nuestros abogados le darán las pautas necesarias dentro del proceso, junto al asesoramiento del divorcio de mutuo acuerdo. Si en su caso desea realizar una liquidación de gananciales judicialmente en el convenio de divorcio de mutuo acuerdo o liquidación de gananciales o extinción de condominio ante notario con intervención de nuestro despacho, a sabiendas de que no es necesaria la intervención letrada pues podría tramitarlo directamente ante notario sin intervención de abogado, después de haber sido asesorados por nuestros abogados, pueden solicitarnos presupuesto personalizado y sin compromiso de contratación. De hecho, no siempre es posible perfeccionar el reparto de bienes y deudas comunes en el divorcio amistoso, por lo que antes hay que analizar la situación familiar concreta. Reiteramos que la liquidación de sociedad de gananciales o extinción de condominio, una vez resueltas las dudas legales, pueden realizarla los cónyuges directamente ante notario, considerando nuestros abogados que es la mejor opción. Como efecto del proceso de divorcio, se disuelve la sociedad de gananciales, lo cual ocurre evidentemente en cualquier separación o divorcio, pues un matrimonio separado o divorciado no seguirá manteniendo ningún régimen económico matrimonial. Con independencia de ello, se puede incluir en el convenio regulador los pactos de los esposos que sean procedentes, oportunos, viables y razonables con relación a los bienes y cargas comunes del matrimonio.

3. Detalles de la obligación de pago derivada de la contratación:

Obligación de pago: Una vez que, en su caso, decida y así nos comunique la

contratación de nuestro servicio y presentemos la demanda, los clientes deberán de abonar el total del precio de minuta de abogado, esto es los 300 euros. Pero también se deberá de abonar el total del precio de la minuta de procurador, esto es los 120 euros. Para el caso de que alguno de los cónyuges no ratifique la petición de divorcio o decida no continuar con el proceso, ambos clientes deberán de abonar solidariamente el total de la minuta contratada, al finalizar el proceso sin perfeccionar el divorcio por causa no imputable a nuestro despacho.

Forma de pago: Los clientes deberán de efectuar el pago de 300 euros de abogado en el momento de la contratación y los otros 120 euros al momento de la ratificación en el Juzgado o terminación del proceso.

Momento de efectuar el primer pago:

- **Procesos fuera de Comunidad de Madrid:** Para reforzar la relación de confianza, el primer pago se efectuará una vez que le remitamos la copia de presentación de la demanda. Por ello, no abonará nada hasta que no tenga confirmación por escrito de que la demanda está presentada y por tanto el proceso está en trámite.
- **Procesos de la Comunidad de Madrid:** El primer pago se efectúa en el momento que nos remiten o entregan la documentación y que queda la demanda lista para que nuestro despacho la presente. Será necesario que el cliente efectúe el primer pago para la presentación de la demanda en los procesos a tramitar en la Comunidad de Madrid.

Medio de pago: El pago se debe de efectuar preferentemente por ingreso o transferencia bancaria en **nuestra cuenta ES43 1465 01 00961748189174** – ING titularidad de Alberto García Cebrián DNI 50472006R, o por Bizum en el 633 90 90 55, o en efectivo si se trata de contratación presencial en nuestras oficinas y así lo prefiere.

Contratación por uno de los cónyuges: Si decide contratar nuestro servicio, pueden hacerlo ambos cónyuges, o si desea hacerlo uno sólo y que el otro tenga otra representación y asistencia jurídica. El precio que se cobrará al cónyuge que nos contrate será el mismo que si contrataran ambos, el de 300 euros de abogado más 120 euros de procurador, pues el trabajo es el mismo. Por ello supone una opción ahorrativa la contratación conjunta por ambos cónyuges.

No aceptamos todas las peticiones de divorcio, sino sólo aquellas que entendemos que se enfocan desde la conciencia y el sentido común. Antes de ningún tipo de contratación nuestro despacho necesitará confirmación de que los clientes han entendido la repercusión legal de su decisión y quieren efectuar la contratación en los términos planteados.

4. Nuestro despacho se reserva el derecho a no aceptar las peticiones de divorcio de mutuo acuerdo que no quiera tramitar, ya sea por:

- Que alguno de los cónyuges pretenda establecer una regulación que se pueda considerar perjudicial para alguno de los esposos o muy especialmente para los hijos.
- Por entender que alguno de los clientes lo quiere firmar sin total conciencia, libertad, igualdad o respeto. No tramitamos procesos en los que alguno de los esposos esté condicionado o percibamos que no contrata con conocimiento de causa y conciencia de sus posibilidades jurídicas.
- Cuando se perciba que no se quiere tramitar un divorcio como motivo principal, sino realmente por motivos espurios.
- Cuando haya existido o exista situación de violencia, pues no somos expertos en procesos de violencia de género ni intrafamiliar.
- En caso de divorcios por poder.

- Cuando así se comunique a los clientes, sin tener que ofrecer justificación alguna más allá de nuestra decisión, siempre y cuando sea antes de presentar la demanda. En este caso no se cobrará nada, pero no se continuará con ningún tipo de gestión. Por ejemplo, si una de las partes dice una frase desafortunada como “tú te callas” al otro cónyuge, o si existe trato despectivo o intenciones de utilizar el asesoramiento para perjudicar y/o crear daño familiar... etc. etc. o simplemente consideramos que la actitud de alguno de los esposos o circunstancias del proceso no es la que nuestro despacho considera procedente. En caso de que no aceptemos su caso no debe de preocuparse, pues existen miles de excelentes abogados en España y hasta nuestro despacho seguramente le pueda recomendar otro profesional.
- En caso de que se haya presentado la demanda se continuará con el proceso hasta su terminación, sin que esté incluido el cambio de convenio regulador después de la presentación de la demanda, pues en caso de pretender o necesitar los clientes cambiar el convenio en términos con los que nuestro despacho considere que no son procedentes y/o razonables, este despacho se reserva el derecho a terminar la contratación anticipadamente sin que conlleve una reducción del precio acordado, pudiendo, si así lo desean los clientes contar con otra representación y asesoramiento procesal que nos sustituya y continúe con el proceso.

Trabajamos para reducir tensión y conseguir soluciones familiares saludables. No colaboramos con actuaciones o actitudes que valoremos malintencionadas, improcedentes, inapropiadas o perjudiciales. Apostamos por un **asesoramiento integrativo** y constructivo, no excluyente de ninguno de sus miembros.

4. Otras condiciones de contratación que acepta el cliente e información de interés:

- En caso de que alguno de los cónyuges haya cambiado de nombre o apellidos, lo que es frecuente que ocurra en casos de adquisición de nacionalidad española cuando previamente sólo se tenía un apellido o en casos de cambio de sexo, será necesario que los cónyuges anoten en el certificado de matrimonio el cambio que corresponda antes de efectuar la contratación y tramitación del divorcio.
- Si antes o durante el proceso judicial ha existido proceso de violencia de género o intrafamiliar, los clientes tendrán la obligación de comunicarlo a nuestro despacho, pues el despacho no se hace responsable de que los clientes hayan omitido dicha información.
- En caso de tener mascotas en la familia, deberán de regularse y serán los clientes los que deberán de comunicarlo al despacho de abogados.

- Todas los vínculos familiares y circunstancias y cuestiones relevantes deberán de ser informados al despacho por los clientes, incluyendo posibles situaciones o procesos de violencia, mascotas, incapacidades o discapacidades, bienes muebles e inmuebles y la específica situación de cada uno, todo tipo de deudas y préstamos, derechos reales, derechos de crédito, empresas, indemnizaciones, acuerdos previos familiares incluyendo acuerdos prematrimoniales o capitulaciones matrimoniales, vehículos... etc. Hijos comunes y posibles necesidades especiales que deberán ser comunicadas por los clientes al despacho. Los clientes son plenamente conscientes de que, en el convenio regulador de guarda y custodia, separación o divorcio se regulan las relaciones familiares por lo que, lo que no se haya hecho constar podrá dar lugar a una situación de falta de regulación, conflictos o perjuicios. Se apercibe de dicha trascendencia a los clientes en aras de que los clientes sean conscientes de que son ellos los que deben de plantear cada cuestión que tenga relevancia familiar, para que se pueda valorar todas las circunstancias familiares y establecer la mejor propuesta de convenio regulador para su situación familiar concreta.
- El divorcio puede afectar a la residencia o adquisición de nacionalidad en España. En caso de que alguno de los cónyuges no tenga la nacionalidad española, deberá de asesorarse de manera independiente con un abogado de extranjería, pues nosotros no somos expertos en extranjería, con relación a la situación en la que puede quedar con la separación o divorcio. Existe la obligación de comunicación del divorcio a extranjería de los cónyuges que no tengan nacionalidad española.
- El cliente autoriza a la libre elección y contratación de procurador para el proceso por parte del despacho de abogados. Si los clientes desean un procurador de su elección, deberán de comunicarlo con anterioridad a la presentación de la demanda, y abonarle la minuta que acuerden con él.
- Para la tramitación del divorcio será necesario que el divorcio esté anotado en España.
- Si el matrimonio está anotado en el Registro Civil español, el divorcio tramitado en España se anota por parte del Juzgado en el Registro Civil correspondiente. En caso de no constar en ningún Registro Civil Español, los cónyuges tendrán antes de tramitar el divorcio que proceder a su correspondiente anotación. En caso de que no les sea posible, como ocurre en supuestos en los que ninguno de los cónyuges tenga nacionalidad española, los clientes son apercibidos de que el divorcio que se tramita en España no se anotará en ningún Registro Civil español habida cuenta de que no está previamente anotado.
- En el caso de que el matrimonio este registrado en otros países, serán los clientes los que deberán de encargarse de efectuar posteriormente el correspondiente trámite de homologación o exequátur en cada país, cuestión que no está incluida en la tramitación de nuestro despacho. En caso de que el matrimonio esté anotado en el Consulado o Embajada de

España en el extranjero deberán de anotar el matrimonio en el Registro Civil Central o el que corresponda en España, antes de tramitar el proceso de divorcio en España.

- Además de los documentos necesarios ya indicados, el Juzgado puede requerir en cada caso concreto la aportación de más documentación, si bajo su criterio lo considera oportuno. En este caso los clientes serán los responsables de atender a cualquier requerimiento de aportación documental.
- En el caso de que el Juzgado requiera para modificación de convenio, los clientes podrán optar por el cambio de redacción de convenio, lo que está incluido en el precio de contratación. Si optan por no cambiar el convenio entienden que la petición judicial podrá ser aceptada o rechazada por el Juzgado, lo que declara conocer y aceptar los clientes.
- En el caso de que el proceso finalice por cualquier motivo no imputable al despacho de abogados, ya sea que uno de los cónyuges o los dos finalmente no ratifiquen, que el Juzgado no acepte la propuesta de convenio regulador o cualquier otro que suponga la terminación del proceso, los clientes de manera solidaria deberán de abonar igualmente la minuta acordada, esto es, el precio total de los 300 euros de abogado y 120 euros de procurador.
- Los clientes son libres de contratarnos y mantener la contratación, pueden cambiar de profesional en cualquier momento del trámite, pero no en caso de ser posterior a la confirmación de contratación y presentación de la demanda, deberán abonar igualmente la minuta de los 300 euros de abogado y 120 euros de procurador.
- El despacho se reserva el derecho de elección del abogado colegiado y en ejercicio para la firma y tramitación de la demanda de divorcio.
- Se reitera que los plazos dependen del Juzgado, por lo que el plazo sería variable, de lo cual se informa a los clientes, que si bien es cierto que suele tardar unos 3,2 meses (según el INE), el plazo podría ser inferior o mayor. En algunos casos los divorcios de mutuo acuerdo tardan más de 6 meses. Nuestro despacho procurará agilizarlo todo lo posible, pero los clientes deben de ser conscientes de que los plazos dependen de cada Juzgado principalmente.
- El Juzgado es el que se ocupa de la anotación del divorcio en el Registro Civil, por lo que, si existe retraso en la anotación, el despacho podrá presentar los escritos de impulso procesal que sean necesarios, pero, en definitiva, el plazo vendrá determinado por la agilidad o lentitud del Juzgado y Registro Civil. El Registro Civil Central es especialmente lento y puede tener plazos superiores a 6 meses en la anotación del divorcio.
- La inscripción en el Registro Civil no supone ningún coste, por lo que no es que esté incluida, sino que directamente es gratis.
- El cliente autoriza la incorporación como documento final de la demanda de documento del despacho detallando asesoramiento colaborativo.

- En los procesos de divorcio amistoso no existen tasas judiciales.
- No tramitamos divorcios por poder, sí con exhorto para que uno de los cónyuges pueda ratificar en otro partido judicial de España.
- En caso de que estén recibiendo asesoramiento de otro abogado los clientes tienen obligación de comunicárnoslo, pues no queremos ni podemos asesorar a ningún cliente que ya tenga otro abogado con anterioridad y lo mantenga.
- La información y datos que sean conocidos por parte del despacho para el asesoramiento y tramitación del proceso de divorcio de mutuo acuerdo serán confidenciales y las comunicaciones sujetas a secreto profesional. Los whatsapp, correos o comunicaciones no podrán ser compartidos o reenviados con terceras personas ni por los clientes ni por los abogados, sin previa autorización expresa. Toda comunicación, dato e información estará protegida por las normas deontológicas de la abogacía y por la LOPD. Se exceptúa la presentación de comunicaciones y documentación que proceda tanto por parte de abogado como clientes en posibles procesos de queja deontológica o proceso administrativo o judicial pues, en este caso, sí será posible aportar las comunicaciones o información que sean oportunas.
- Los cónyuges manifiestan bajo su responsabilidad que no ha existido petición previa de separación o divorcio que haya sido rechazada por Juzgado o Notario, pues de ser así, se deja constancia de que estarían obligados a comunicarlo al despacho.
- Si una petición de divorcio de mutuo acuerdo judicial se archiva por decisión de alguno de los cónyuges, por falta de asistencia a ratificación, por falta de cumplimiento con algún requerimiento judicial o cualquier cuestión ajena al despacho de abogados, los clientes deberán de abonar el precio de abogado y procurador. Nuestro despacho podrá optar por aceptar la nueva presentación de procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo, o no aceptarlo. En caso de aceptar volver a presentar la de demanda los clientes deberán de abonar de nuevo la minuta de los 300 euros de abogado más 120 euros de procurador.
- Si así nos lo solicita, le regalamos nuestro libro “Juntos o separados, pero felices” en formato digital, gratis sin ningún compromiso de contratación. Incluso puede descargarlo en: <https://abogadoscebran.es/descarga-libro-gratis-juntos-o-separados-pero-felices/>
- En procesos de familia con hijos le remitiremos con todo cariño y respeto nuestro video de concienciación contra el daño familiar. Acceso: <https://abogadoscebran.es/video-de-concienciacion-contra-el-dano-familiar/>

5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

La documentación necesaria para un divorcio de mutuo acuerdo a tramitar en cualquier Juzgado de España y que deberán de obtener los clientes es:

- Certificado literal de matrimonio.
- Certificado literal de nacimiento de los hijos, de existir.
- Certificado de empadronamiento de al menos uno de los esposos.
- Documento de identidad en vigor de ambos cónyuges.
- Testimonio de sentencia del proceso de separación previo, de existir.
- Convenio regulador firmado por ambos esposos en todas sus hojas (a ser posible en bolígrafo de color azul).

Los certificados de matrimonio y nacimiento se obtienen en el Registro Civil en el que consten inscritos (en caso de duda, lo más cómodo es consultar los datos en el libro de familia) y el de empadronamiento se obtiene en el Ayuntamiento. Estos certificados deben de ser de fecha de expedición no anterior a 3 meses, pues de ser anterior estarían caducados. Existe la posibilidad de pedirlos presencialmente, pero también puede solicitar y descargar certificados por vía telemática, siendo necesario tener certificado digital, sistema CLAVE PIN, o similar. Facilitando los enlaces a continuación:

- Enlace para solicitar certificado literal de matrimonio:
<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-matrimonio>
- Enlace para solicitar certificado literal de nacimiento de los hijos:
<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-nacimiento>
- Enlace para solicitar certificado de empadronamiento acceder a la página web del Ayuntamiento en cuestión, pues la mayoría tienen servicio de descarga telemática.

6. PLAZOS DE UN DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO JUDICIAL EN ESPAÑA:

Según el INE, el plazo aproximado de un divorcio de mutuo acuerdo judicial en España es de 3,2 meses. El proceso amistoso tarda cuatro veces menos que un divorcio contencioso, que de media tarda 11,9 meses. A pesar de ello, el plazo de un divorcio está condicionado principalmente por el Juzgado, cuestión que no se puede conocer de antemano. El plazo de divorcio puede ser inferior a 3 meses o mucho mayor, pues por desgracia no existe un plazo concreto y hay mucha variación de tiempo en función del Juzgado.

Cuando una persona contrata un divorcio de mutuo acuerdo judicial, debe de ser consciente de que el proceso se puede demorar por encima de los tres meses, pudiendo incluso llegar a seis meses o incluso más, en función del trámite concreto del Juzgado concreto. De no existir hijos comunes menores de edad, ni incapaces y siempre y cuando la esposa no esté embarazada, se podrá tramitar el divorcio de mutuo acuerdo ante notario, que es mucho más rápido. Nuestro despacho sólo tramita divorcios amistosos ante notario en la Comunidad de Madrid, el precio es de 150 euros por cónyuge (total 300 euros) por la intervención de abogado, IVA incluido, debiendo de abonar el notario de manera independiente. Puede consultarnos e informarse de si es posible concertar su divorcio ante notario con nuestro despacho y las condiciones detalladas en el siguiente enlace: <https://abogadosceebrian.es/certificado-de-transparencia-de-condiciones- de-contratacion-divorcio-ante-notario-en-madrid/>. De no poderles dar servicio de divorcio de mutuo acuerdo notarial en su ciudad, puede consultar otro despacho de abogados, pues sería su opción más rápida de tramitación.

7. TRÁMITES Y PASOS DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO JUDICIAL CON NUESTROS ABOGADOS:

- Remisión de la documentación a nuestro despacho por parte de los clientes.
- Presentación de la demanda: En el momento en el que tenemos la documentación y se nos solicita la presentación, mandamos la demanda al procurador para que proceda a la presentación. Una vez se presenta la demanda, le remitimos justificante de presentación para que tenga constancia fehaciente del día y hora en el que se ha presentado.
- El siguiente paso es que el Juzgado cite para que los cónyuges se ratifiquen en su petición de divorcio y propuesta de convenio regulador. Siempre es en horario de mañana de 9 a 14 horas, la cita la establece el Juzgado. Podría haber requerimientos judiciales.
- Ambos cónyuges deben acudir el día y hora señalado para ratificar la petición de divorcio y aprobación de convenio regulador presentado. Deben de acudir con su documento de identidad actualizado. Si así lo solicitan, el Juzgado entrega justificante de asistencia (si alguno de los esposos lo necesita para el trabajo o similares).
- El siguiente paso es esperar a que el Juzgado notifique el decreto (de no haber menores) o sentencia (de haber menores) de divorcio. Pasado un mes (20 días hábiles de la notificación de la sentencia) el Juzgado entrega testimonio de sentencia que incluye el convenio regulador incorporado.
- Cuestiones importantes para tener en cuenta (se explica en extenso en nuestro libro y podrá consultar cualquier duda a nuestros abogados):

Poder de procurador: En el divorcio de mutuo acuerdo judicial es necesario otorgamiento de poder en favor del procurador por parte de los cónyuges en demandas de mutuo acuerdo a instancia de ambos cónyuges, o el cónyuge que inicia la demanda (en caso de demanda de mutuo acuerdo a instancia de una de las partes con consentimiento de la otra). Lo más sencillo, es pedir que el mismo día que los cónyuges son citados para la ratificación en el Juzgado otorguen poder “apud acta” de manera presencial, la mayoría de los Juzgados actualmente lo siguen aceptando, pero algunos requieren la presentación junto a la demanda. De entre otras posibilidades cabe la posibilidad de otorgarlo por vía telemática (si tiene DNI con certificado digital, CLAVE PIN o similar) facilitando el siguiente enlace: <https://sedejudicial.justicia.es-/apoderamiento-apud-acta>. También es posible solicitar la realización presencial en otro partido judicial si así lo requiere y prefiere alguno de los cónyuges o también la posibilidad de otorgar apoderamiento ante notario (el coste que suele cobrar la notaría es de unos 60/100 euros).

Ratificación personal: Según el artículo 82. párrafo II del Código Civil establece que [...] Los cónyuges deberán intervenir en el otorgamiento de modo personal [...] por lo que nuestro despacho no tramita procesos de divorcio de mutuo acuerdo por poder, pues la Ley como normal general exige ratificación e intervención presencial de ambos cónyuges, todo ello sin perjuicio de que puedan consultar con nuestros letrados gratuitamente su caso concreto, pues en la práctica existen Juzgados que sí que lo aceptan. Lo que sí es posible y tramita nuestro despacho son divorcios de mutuo acuerdo en el que uno de los cónyuges se ratifica en un partido judicial en el que se presenta la demanda y otro en otro partido judicial que geográficamente está alejado mediante exhorto, puede ampliar información en el apartado correspondiente del presente documento. El divorcio de mutuo acuerdo en el que uno de los cónyuges ratifica por exhorto no supone mayor coste económico con nuestro despacho, pues nuestro despacho de abogados no cobra nada por ello, pero sí que supone que el proceso se alargue mucho más en el tiempo.

Hijos mayores dependientes: Según el artículo 82 párrafo II del Código Civil establece que [...] Igualmente los hijos mayores o menores emancipados deberán otorgar el consentimiento ante el letrado de la Administración de Justicia o notario respecto de las medidas que les afecten por carecer de ingresos propios y convivir en el domicilio familiar [...]. Por tanto, los hijos comunes mayores dependientes deberán de acudir al Juzgado a presentar su consentimiento con las medidas que le afectan.

Consecuencias de que los cónyuges no se ratifiquen en la petición de divorcio de mutuo acuerdo: Si por cualquier motivo no ratifican ambos cónyuges su petición de divorcio y propuesta de convenio regulador en el Juzgado, el proceso se archivará y los esposos seguirán casados. La minuta de nuestro despacho de abogado y procurador deberán de abonarla completa igualmente como se ha detallado en este documento en el apartado del precio del proceso. Para el caso de que no se ratifique alguno de los esposos, el proceso quedará en “papel mojado” en el sentido de que el vínculo matrimonial continuará, la propuesta de convenio regulador no será aprobada y por tanto no podrá ser ejecutada en ninguno de sus términos y el convenio firmado quedará como un mero documento que acredita el acuerdo alcanzado en su momento sí tiene efectos legales, pero limitados. El convenio firmado, pero no ratificado sí que tendrá efectos como documento entre las partes. Podrá ser aportado como prueba del acuerdo anterior en el hipotético proceso contencioso posterior, también cabrá la posibilidad de instar un proceso declarativo o de elevación a público de los acuerdos de la liquidación de sociedad de gananciales o determinados pactos patrimoniales y otras cuestiones técnicas que por ser extensas no expondremos en este texto, pero de las que si así lo desea podrá ser informado por parte de nuestro despacho.

Un proceso contencioso puede transformarse a amistoso, pero el proceso amistoso requiere la ratificación de ambos cónyuges, de no hacerlo alguno de los esposos, el proceso se archivará y por tanto habrá terminado, pudiendo los esposos iniciar otro en diferentes u otros términos. Incluso en el caso de que finalmente el proceso amistoso no llegue a perfeccionarse por no ratificar alguno de los cónyuges, no hay que dar por hecho que no es posible el acuerdo y se debe de gestionar por juicio contencioso, pues siempre es posible un acuerdo amistoso y merecerá la pena esforzarse por intentarlo en todo momento, con independencia de las circunstancias y momento procesal de las actuaciones.

Cabe la posibilidad de que el Juzgado o Ministerio Fiscal (de existir menores o incapacitados) inste la modificación de la propuesta del convenio regulador o se oponga a la petición de divorcio de mutuo acuerdo por algún motivo que así lo justifique. En su caso habrá que analizar la situación para confirmar si se acepta la propuesta de cambio de convenio propuesta o si, por el contrario, se mantiene el convenio regulador inicial, caso en el que puede ser rechazado por el fiscal y/o juzgado y que el proceso finalice sin divorcio ni aprobación/homologación de la propuesta de convenio regulador.

8. SENTENCIA DECRETO O ESCRITURA DE DIVORCIO:

En función del proceso que se tramite el divorcio será declarado de una manera u otra:

- Sentencia: En procesos judiciales amistosos con menores o procesos contenciosos.
- Decreto: En procesos judiciales amistosos sin menores.
- Escritura: En divorcios ante notario (es requisitos que no existan menores y sea de mutuo acuerdo.)

En todos los casos la declaración tiene el mismo valor, por lo que no debe de ser algo que le preocupe, pues simplemente cada proceso es declarado de una manera u otra en España. Cuando una persona se divorcia tiene la tendencia a pensar que será declarada por una sentencia del Juzgado, pensando que es la resolución con mayor valor o efectividad. A pesar de ello, aclaramos que el decreto de divorcio en procesos amistosos sin menores o la escritura ante notario tienen el mismo valor, sencillamente habrá una u otra en función del tipo de proceso y tramitación. Por ejemplo, los notarios otorgan escrituras públicas (no decretos ni sentencias) por lo que consecuentemente un divorcio ante notario será declarado por escritura pública notarial. A algunas personas les preocupa que se inscriba en el Registro Civil, pero también en ese caso una persona que se divorcie no debe de preocuparse por ello, pues el Juzgado o notario que haya tramitado el proceso, será el que se ocupe de efectuar la gestión de comunicación de inscripción en el Registro Civil, tal y como se expondrá en el siguiente apartado.

9. INSCRIPCIÓN DEL DIVORCIO EN EL REGISTRO CIVIL:

En España se está implantando en cada vez más Registros Civiles la vía telemática a los efectos de la inscripción de la separación o divorcio en todos los Registros Civiles. El divorcio, separación, reconciliación o nulidad del matrimonio se anotan el certificado de matrimonio, al margen izquierdo (o también en la parte final del certificado) como nota marginal. Por poner otro ejemplo, la sentencia y decreto judicial de divorcio y la escritura notarial de divorcio ya acreditan el estado civil de divorciados. A pesar de ello, no es suficiente para contraer nuevo matrimonio, caso en el que se deberá de solicitar un certificado de matrimonio actualizado —en España no existe el certificado de divorcio propiamente dicho— en el que ya esté anotado el divorcio. El Juzgado remite una copia de la resolución al igual que el notario una de la escritura, por correo postal certificado (salvo que tenga habilitada la vía telemática) al Registro Civil en el que conste anotado el matrimonio, que tardará un periodo variable en la anotación. Los Registros más ágiles pueden tardar una semana y los más lentos como el Registro Civil Central de Madrid puede tardar más de 6 meses. Por ejemplo, en los casos en los que alguno de los

cónyuges que se divorcia quiera volver a casarse, los plazos de inscripción pueden ser muy importantes, pues no podrá comenzar un nuevo expediente matrimonial hasta que el divorcio esté inscrito en el Registro Civil y así lo acredite mediante certificado literal de matrimonio (actualizado de fecha de expedición no anterior a 3 meses) en el que conste el divorcio anotado.

10. VOLVER A CASARME DESPUÉS DEL DIVORCIO.

Hay muchos matrimonios en España que están separados o que siguen casados con su pareja anterior, pero que han rehecho sus vidas con una nueva pareja sentimental y quieren volver a contraer matrimonio y no saben en qué consiste el procedimiento. Para empezar, hay que aclarar que una persona separada no podrá contraer nuevo matrimonio, pues aún mantiene su vínculo matrimonial. Para poder contraer un segundo matrimonio necesario tener el estado civil de divorciado, viudo o soltero.

En 2015 se aprobó por medio de la Ley de Jurisdicción Voluntaria la facultad de las notarías de celebrar válidamente matrimonios y divorcios (de mutuo acuerdo y sin hijos menores ni incapaces). Las notarías puedan efectuar el expediente matrimonial y la celebración de la boda. Para el expediente matrimonial que es el primer paso, tendrán que solicitar asignación de notaría en el Colegio Notarial y una vez que tenga el expediente aprobado podrá elegir esa misma u otra notaría para la celebración del matrimonio. Si ha pensado en otorgar capitulaciones matrimoniales, podrá hacerlo un año antes de la celebración del matrimonio. Para los trámites necesarios para contraer matrimonio no es necesaria la intervención de abogado, eso sí, nuestro despacho recomienda el asesoramiento preventivo antes, durante y después del matrimonio y en su caso divorcio. Además de la vía notarial, se puede efectuar el expediente matrimonial en el Registro Civil. Tanto si ha efectuado el expediente matrimonial en el Registro Civil o ante notario, después podrá celebrar la boda en la vía que prefiera ya sea Juzgado, Ayuntamiento, Notaría... etc. En el caso de que alguno de los esposos esté divorciado, no será suficiente aportar la sentencia, decreto judicial o la escritura notarial de divorcio. Tendrá que solicitar (se puede hacer por vía telemática) y aportar un certificado literal de matrimonio del Registro Civil en el que conste el matrimonio y divorcio que deberá de acreditarse de manera actualizada (caduca a los 3 meses de su expedición).

En España no existe el certificado de divorcio. El documento que acredita dicho divorcio será la sentencia judicial o la escritura notarial. Al anotar el divorcio en el Registro Civil en la inscripción de matrimonio, el certificado de matrimonio en el que consta a nota marginal la anotación del divorcio se convierte en la práctica en el "certificado de divorcio". Por ello, al ir al Registro Civil no tendrá que solicitar un certificado literal de divorcio, pues no existe, sino el de matrimonio en el que constará la anotación de divorcio. Si usted en su

momento contrajo matrimonio y actualmente está separado o separada pero no divorciado aún tendrá un vínculo matrimonial y por tanto no podrá volver a contraer un segundo matrimonio. Lo que le permite la separación es optar por la reconciliación si así lo consideran oportuno. Antes de tomar la decisión de separarse o divorciarse, debe de saber la diferencia de un proceso y otro.

11. DIFERENCIA ENTRE SEPARACIÓN Y DIVORCIO.

Podemos distinguir los siguientes tipos de procedimientos de familia que pueden ser tanto de mutuo acuerdo como contenciosos:

- **Divorcio:** Procedimiento matrimonial que tiene como efecto disolución del vínculo matrimonial. ¿Qué supone esto? Por decirlo de una manera sencilla, la finalización del matrimonio. Una persona divorciada no tiene vinculación matrimonial, por lo que puede volver a casarse con la misma u otra persona.
- **Separación:** Procedimiento matrimonial que tiene como efecto la suspensión de la vigencia del vínculo matrimonial. ¿Qué supone esto? La paralización de los efectos del matrimonio, pero sin darse por concluido. El matrimonio sigue existiendo, pero están suspendidos sus efectos. Una persona separada mantiene su vínculo matrimonial y, por tanto, no puede volver a contraer matrimonio, pues incurría en una situación de bigamia. El segundo matrimonio no se puede celebrar hasta que no se disuelva el anterior, y de haberse celebrado, será nulo. Una persona separada tiene tres opciones:
 - Reconciliarse y volver a dar plena validez a su matrimonio desde la primera y única fecha de celebración del matrimonio (se debe tener en cuenta que su régimen económico matrimonial pasará a ser el de separación de bienes).
 - Mantener la separación hasta el fallecimiento de uno de los esposos, momento en el que finalizará el matrimonio.
 - Tramitar el divorcio, que supone que el matrimonio finalice.

La separación suspende la vigencia del vínculo matrimonial, mientras que el divorcio lo disuelve definitivamente.

- **Guarda y custodia:** Procedimiento de familia no matrimonial que consiste en la regulación paternofilial de los hijos comunes de dos personas entre las que no existe matrimonio. Para entendernos, es como un divorcio con hijos, pero se diferencia en que entre los progenitores no están casados. Si los hijos fueran mayores de edad, pero dependientes, el proceso sería de alimentos.
- **Modificación de medidas:** Procedimiento por el que se cambia la regulación anterior, ya sea de mutuo acuerdo o por lo contencioso. Puede solicitarse modificación de medidas de separación, divorcio o guarda y

custodia. Toda resolución tiene efectos desde la fecha de su notificación y deja de tener efecto hasta su modificación por otra o su extinción. Cabe el efecto retroactivo de algunos de los efectos de las resoluciones si así se hace constar expresamente en ellas, pero no es la norma general.

- **Reconciliación:** Es un mero trámite sencillo, por medio del cual los cónyuges separados legalmente vuelven a dar eficacia al matrimonio que inicialmente contrajeron. La reconciliación tiene eficacia desde el momento de inicio de celebración del matrimonio, ya que el matrimonio no se ha disuelto en ningún momento, como así habría ocurrido con el divorcio. El régimen económico matrimonial de un matrimonio que se reconcilia pasará a ser el de separación de bienes. Separación de hecho: No es un proceso, sino una mera situación fáctica en la que un matrimonio hace vidas separadas tras la ruptura, pero no se tramita ningún tipo de procedimiento. Es la situación que se produce en la vida de los esposos que dejan de hacer vida juntos. Tiene muy limitados sus efectos y su acreditación en ocasiones no resulta fácil precisamente por no dejar los cónyuges constancia normalmente con ningún tipo de comunicación formal, acuerdo privado ni escrita pública. En ningún caso se obtiene por el paso del tiempo y la consolidación de una separación de hecho el divorcio o la separación matrimonial. En una separación de hecho no hay regulación aplicable y en lo que se refiere a los vínculos familiares, especialmente los hijos, puede acabar provocando inseguridad e incertidumbre que puede generar tensión y controversias. Si hay entendimiento no habrá problema, pero ante cualquier desavenencia no hay una regulación aplicable que especifique los períodos de cuidado de los hijos, pago de alimentos... etc.

12. REQUISITOS DE DIVORCIO:

¿Cuáles son los requisitos del divorcio de mutuo acuerdo en España?

- **Plazo de duración de matrimonio:** que hayan transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio. Por tanto, por poner un ejemplo, si el matrimonio se ha celebrado el día 1 de marzo, se podrá presentar la demanda en el Juzgado o firmar el divorcio ante notario a partir del día 1 de junio. En situaciones excepcionales, si se prueba que hay un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge que demanda o de los hijos, puede solicitarse el divorcio o separación sin esperar esos 3 meses desde la celebración del matrimonio.
- **Documentación necesaria para divorcio de mutuo acuerdo:** Contar con la documentación necesaria, puede consultarla en este documento, incluyendo documentos de identidad de ambos cónyuges en vigor. Domicilio en España. Para poder tramitar el divorcio de mutuo acuerdo

en España es necesario que el último domicilio común esté en España o que, al menos, el domicilio actual de cualquiera de los cónyuges esté en territorio nacional. Normalmente se aporta el certificado de empadronamiento de alguno de los esposos, lo que supondrá que el Juzgado que sea competente para presentar la demanda sea el del partido judicial al que pertenezca dicho municipio. Si por ejemplo un cónyuge reside en Madrid y otro en Barcelona, los cónyuges podrán elegir si presentan la demanda en los Juzgados de una ciudad u otra en función del certificado de empadronamiento aportado junto a la demanda. En el proceso de mutuo acuerdo.

- La decisión debe tomarse sin coacción ni intimidación del otro cónyuge ni tercero. Tanto en instancia judicial como notarial se pregunta a ambos cónyuges en el momento de la ratificación si adoptan su decisión de manera libre.
- Que ambos cónyuges estén de acuerdo tanto en llevar a cabo el divorcio como en las medidas que se pretenden tomar que deben plasmarse en un convenio regulador.
- **Profesionales.** En todo divorcio de mutuo acuerdo será necesaria la intervención de al menos un abogado, no existiendo inconveniente en que, si así lo desea, cada cónyuge esté asistido por su propio abogado. En proceso judicial, además será necesaria la intervención de procurador y en el notarial, notario. El abogado y procurador pueden ser de confianza (privado) o de oficio.

Los requisitos y trámites de divorcio son sencillos, pero deben cumplirse estrictamente, ya que de lo contrario el Juzgado requerirá para que se subsanen los defectos que sean subsanables, pues de no ser subsanables directamente el proceso se archivará. En los casos en los que existan hijos comunes menores o incapacitados intervendrá el Ministerio Fiscal para velar por la protección de estos, pudiendo ser una parte más que solicite prueba, proponga regulación e incluso se oponga a la propuesta de convenio regulador en proceso amistoso si lo considera contrario al superior interés de los menores o incapaces.

13. POSIBILIDAD DE SOLICITAR JUSTICIA GRATUITA (ABOGADO DE OFICIO).

Antes de contratar con nuestro despacho le informamos de que también tiene la posibilidad de solicitar justicia gratuita. En la petición de abogado de oficio que podrá formalizar online por vía telemática, en los Juzgados o Colegio de Abogados deberá de aportar una serie de documentación que será revisada por parte del Colegio de Abogados para confirmar si cumple con los requisitos económicos y patrimoniales que se requieren para la concesión. En caso de que sea concedido, tendrá derecho a recibir la asistencia de abogado y procurador para el proceso que lo haya solicitado.

Todos los abogados somos valiosos, necesarios y compatibles. Existe aún un prejuicio social que tiende a pensar que el abogado de oficio es peor o no se dedicará en nuestro caso tanto como un abogado privado de confianza. Pues bien, desde Abogados Cebrián rompemos una lanza en favor y defensa de los abogados de oficio que cumplen en la inmensa mayoría de los casos con gran profesionalidad y vocación ofreciendo un excelente servicio al cliente. Ni mejor ni peor. Siempre existirá algún profesional minoritario que tal vez no haga todo lo que esté en su mano por su cliente o que así se lo parezca al propio cliente. Pero esto puede ocurrir tanto con abogados privados como de oficio, pues al final los abogados somos personas y a pesar de que la inmensa mayoría presta un servicio excelente, es inevitable que en una minoría tal vez el servicio no se ajuste a las necesidades o expectativas del cliente.

Nosotros apostamos por el asesoramiento especializado y accesible, nosotros principalmente nos dedicamos a derecho de familia desde la prevención, la colaboración y la mediación. Una gran ventaja del abogado de oficio es que para un divorcio se asignará a un profesional del listado de familia, por lo que será especializado. Tal vez a algunas personas les pueda parecer una desventaja el tener que esperar a la concesión de abogado de oficio (aproximadamente un mes), no poder elegir el profesional (pues será el asignado) o no cumplir con los requisitos de concesión a pesar de que en la práctica no tengan liquidez que les permita la contratación de un abogado de confianza privado de manera desahogada.

14. DIVORCIO EN EL QUE UNO DE LOS CÓNYUGES RATIFIQUE POR EXHORTO:

El divorcio amistoso judicial con exhorto supone que la demanda de divorcio de mutuo acuerdo se interponga en un Juzgado, el correspondiente al domicilio de uno de los esposos o el último domicilio común, para que después dicho Juzgado remita exhorto al Juzgado del domicilio actual del otro progenitor para que ratifique la petición de divorcio. Es un recurso que se puede utilizar en los casos en los que los esposos residen en ciudades diferentes y alejadas. Siempre será recomendable que ambos cónyuges acudan presencialmente a la firma del divorcio de mutuo acuerdo al mismo Juzgado. A pesar de ello, existe la posibilidad de que lo realicen en Juzgados diferentes siempre y cuando estén alejados entre sí.

Por explicarlo de un modo entendible, no tiene sentido pedir un divorcio de mutuo acuerdo con exhorto para la ratificación de uno de los esposos en un Juzgado diferente a aquel en el que se presenta la demanda si ambas ciudades son cercanas. Por ejemplo, Barcelona y Badalona, Madrid y Leganés o Valencia y Mislata. En cambio, en casos en los que uno de los cónyuges reside en Barcelona y el otro en las Islas Canarias, será una posibilidad a tener en cuenta

si los esposos no tienen la disponibilidad de poder acudir a firmar en el mismo partido judicial en el momento en el que sean requeridos para ello. En nuestro despacho de abogados no supone ningún coste adicional pues el Juzgado no cobra nada por ello y tenemos la práctica de no cobrar ningún dinero adicional por ello.

A pesar de lo indicado, sí que tiene un coste temporal, en el sentido de que en función de los Juzgados (tanto el que requiere el exhorto como aquel que es requerido) tendrá una demora añadida en su tramitación de unos 2 a 6 meses aproximadamente, pero es un plazo variable que podría ser mucho menor o mayor. En todo procedimiento de divorcio judicial de mutuo acuerdo es necesario que la parte demandante realice el correspondiente poder de representación del procurador, ya sea notarial o judicial (apud acta). En la práctica, lo más frecuente es realizar la petición de divorcio por parte de ambos cónyuges solicitando que el poder se efectúe judicialmente, apud acta, lo que supone que los cónyuges deben de otorgar el poder de representación del procurador, que en el caso de poder judicial es un poder limitado (sólo para el proceso de divorcio) y gratuito (no supone ningún coste económico). Por ello, una posibilidad muy interesante a tener en cuenta para los divorcios de mutuo acuerdo por exhorto, sean iniciados a instancia de uno de los esposos y con el consentimiento del otro cónyuge, lo que supone que sólo uno de los cónyuges tenga que efectuar el poder de procurador. Información detallada en nuestro libro "Juntos o separados, pero felices" a partir de la página 289.

15. ALTERNATIVAS AL DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

Antes de tomar la decisión de divorciarse será recomendable confirmar que la decisión es definitiva para evitar incurrir en decisiones erróneas o precipitadas. Incluso la terapia familiar puede ser una gran ayuda. En cualquier caso, cuando uno de los cónyuges ha tomado la decisión definitiva de divorciarse, lo razonable es que el otro facilite el divorcio de mutuo acuerdo, pues reduce tiempos, costes, enfrentamientos y daño familiar. Existe la posibilidad de mantener una separación de hecho hasta que la decisión sea definitiva, separación o divorcio. Existen servicios de mediación, tanto públicas como privadas, pudiendo ser una excelente opción inicial si así lo desean. También puede ayudar la terapia de pareja a prevenir la ruptura.

16. VIDEO DE CONCIENCIACIÓN CONTRA EL DAÑO FAMILIAR EN PROCESOS CON MENORES:

Acceso: <https://abogadoscebran.es/video-de-concienciacion-contra-el-dano-familiar/>

Hemos creado un video pionero en el sector que muestra algunos de los errores más frecuentes y perjudiciales de las separaciones matrimoniales. Todo ello tratando de fomentar que las separaciones y divorcios se gestionen de la manera más saludable para prevenir el daño familiar que tiene como principales víctimas a los hijos en común de la pareja. Se trata de un video de sensibilización contra el daño familiar en el que se muestran dos situaciones iguales de una familia en trámites de separación, una que ejemplifica el daño familiar y otra el respeto familiar. Estamos acostumbrados a las campañas de la DGT en la que cada año muestran con videos impactantes las consecuencias de las imprudencias al volante que causan miles de heridos y fallecidos en las carreteras. Gracias a ellas se trata de mejorar la seguridad vial no sólo de los conductores, sino muy especialmente de las víctimas que injustamente sufren un daño irreparable por un accidente por la imprudencia o mala conducción de otro. Se trata de una visión muy realista en la que con diez secuencias consecutivas en negativo y en positivo, muestran algunos de los errores y aciertos que contribuyen al daño o salud familiar. Además del propio sufrimiento de las parejas, las víctimas principalmente son los hijos a los que se les pone en peligro arrebatando su derecho a disfrutar de una infancia feliz. En resumen, muestran que cuando un divorcio es necesario, es mejor amistoso y saludable. Diez pautas y consejos que ilustran y explican el video como esenciales para mejorar las relaciones familiares y separaciones lo más amistosas y saludables posible, son las siguientes:

- No permitir que el entorno familiar potencie la tensión y el enfrentamiento.
- No utilizar a los hijos para que ellos mismos decidan estar con un progenitor y no con el otro.
- No influenciar a los hijos.
- Evitar enfrentamientos, especialmente en presencia de los hijos.
- No cosificar a los hijos, no son moneda de cambio.
- No esperar a ejercer la corresponsabilidad parental hasta que no haya sentencia.
- No cortar la comunicación entre progenitores por resentimiento sentimental.
- No utilizar al juez y abogado como una medida de presión, sino de mediación y apoyo.
- Ir al abogado con actitud conciliadora y desjudicializar las relaciones familiares.
- No pretender imponer su criterio a la fuerza sin pensar en el bienestar de los hijos.

Esta campaña no tiene precedentes e incorpora unos mensajes muy claros que tratan de dar visibilidad a un daño familiar e infantil que pasa muy desapercibido en la sociedad a pesar de su gravedad. El video comienza con el siguiente contenido:

“En España más del 60% de los matrimonios acaban en divorcio. El 20% de los divorcios acabaron en juicio contencioso en el que el daño familiar puede ser irreparable, especialmente para los niños. Son miles de familias enfrentadas cada año, que no cuentan con la visibilidad social que debería dada su gravedad. No solemos ser conscientes de este daño familiar derivado de una mala separación o el mantenimiento de una mala convivencia familiar hasta que no nos pasa a nosotros, a un ser querido o a alguien famoso. Por favor, no participes en el daño familiar. La agresión sentimental, trato despectivo y daño infantil nunca están justificados. Debemos de tratarnos bien con independencia de que estemos juntos o separados.”

En ocasiones las personas necesitan ver escenificada una situación para entender la repercusión real que puede tener. Eso precisamente pretende esta campaña en la que se puede ver como dos padres se tratan mal y acaban pretendiendo llevarse a su hijo a la fuerza estirando literalmente uno de cada brazo mientras su propio hijo les dice “parad, me hacéis daño”. La intención es que el mensaje se difunda y cale en la sociedad para que las familias se traten mejor y reduzcan la tensión y litigiosidad. Cuando el divorcio, por desgracia, es necesario, las opciones son:

- La mejor: el divorcio de mutuo acuerdo.
- La mala: el divorcio contencioso.
- La peor de todas: no poderse divorciar.

No hay que tener miedo al divorcio sino, en todo caso, a un mal divorcio o a no poderse divorciar y tener que mantener una convivencia insana y no deseada, que puede provocar conflictos e incluso someter a las relaciones familiares a más tensión de la que pueden aguantar, pudiendo llegar a situaciones límite. Familia menos idealizada y más consciente y libre, con asesoramiento preventivo orientado a construir relaciones familiares saludables y de calidad, que se saben querer y tratar bien, con respeto, dignidad, amor propio y por su familia y sus hijos, con independencia de que estén juntas o separadas. Se pueden evitar muchos divorcios, sobre todo los conflictivos. En España se tiende a idealizar la pareja y el matrimonio y existen prejuicios de la ruptura, cuando lo que habría que hacer es todo lo contrario, normalizar el libre desarrollo de la familia de la manera más saludable posible, lo que con esta campaña de sensibilización se pretende. Impulsa el asesoramiento preventivo que permita destensar y desjudicializar las relaciones familiares para que sean más conscientes, amables, autónomas y libres mediante la concienciación del daño familiar que puede ser irreparable para toda la familia y muy especialmente en los niños.

17. OBJETIVOS DE NUESTRO DESPACHO:

Los objetivos de nuestro despacho son actualmente facilitar a las familias que

lo necesiten el trámite de divorcio de mutuo acuerdo para que sea accesible. Contribuir al aumento del porcentaje de divorcios de mutuo acuerdo y reducir el daño de las relaciones familiares para que sean más conscientes y saludables.

Apostamos por el asesoramiento prematrimonial e integral familiar. Asesoramiento preventivo para evitar conflictos y divorcios, especialmente los conflictivos. Se expone con detalle en el epígrafe 4 de nuestro libro, pero en síntesis los objetivos de nuestro bufete son:

- **A corto plazo:** reducir el porcentaje de divorcios contenciosos y conflictos familiares actuales, aumentando correlativamente el porcentaje de divorcios de mutuo acuerdo. Potenciar la capacidad de entendimiento y mediación familiar ante el conflicto para desjudicializar las relaciones familiares y evitar en todo lo posible el daño familiar, especialmente a los niños. Hay muchas familias enfrentadas o con relaciones disfuncionales y la prioridad más urgente es asesorar con accesibilidad para facilitar que las familias que necesitan resolver un conflicto o divorciarse, puedan hacerlo amistosamente.
- **A medio plazo, asesoramiento preventivo y colaborativo:** reforzar las relaciones familiares con asesoramiento y mediación familiar constante antes de que existan los problemas con la intención de prevenirlas. Reducir la tensión, el enfrentamiento y el daño familiar, así como la dependencia que provoca de un asesoramiento en situaciones límite cuando ya existen los problemas. Adelantarnos a las desavenencias para prevenir conflictos y divorcios.
- **A largo plazo, asesoramiento prematrimonial y familiar integral:** normalizar y generalizar la construcción de relaciones familiares saludables correctamente asesoradas desde el origen para que sepan autogestionarse en base la libertad consciente, la confianza y el respeto desde el inicio, y que entiendan que, si es necesaria la separación, esta se debe gestionar amistosamente, sabiendo evitar las agresiones sentimentales, conflicto y daño familiar, protegiendo como prioridad a los niños. Relaciones familiares que, desde su inicio, desde el aprendizaje de la infancia de los hijos que serán los futuros adultos, las familias normalicen, valoren y se dediquen diligentemente a satisfacer de manera consciente y sana la necesidad de estar correctamente asesoradas jurídicamente y educadas sentimentalmente con independencia de que las familias estén juntas o separadas.

18. Regalo, gratis sin condiciones, de nuestro libro formato digital:
“Juntos o separados, pero felices” con información de relaciones familiares, separación y divorcio.

Ofrecemos orgullosos la posibilidad de que cada uno de nuestros clientes e incluso cualquier persona que así nos lo solicite reciba gratis nuestro libro que

en el mes de enero de 2026 está prevista la publicación de su cuarta edición, sin ningún tipo de requisito, condición ni compromiso de absolutamente nada, gratis. Este libro se ha escrito con la máxima humildad, cariño y respeto con la intención de reforzar las relaciones familiares y dotarlas de mayor conciencia, libertad y autonomía. Incluye un enfoque muy práctico y accesible de derecho de familia, destinado a contribuir a la mejora de las relaciones familiares y evolución social.

Enlace de descarga gratuita del libro en PDF:
<https://abogadoscebrian.es/descarga-libro-gratis-juntos-o-separados-pero-felices/>

19. Finalidad del presente certificado de información de condiciones de contratación de divorcio de mutuo acuerdo judicial con Abogados Cebrián.

Bastante difícil es para una persona enfrentarse a un divorcio, como para que no se facilite en la medida de los posible que el trámite sea lo más accesible, amable y sencillo. Las personas que contraten un servicio deben de poder acceder a las condiciones de contratación pues es su derecho como consumidores y usuarios. El abogado está para dotar de seguridad jurídica a la vida de sus clientes para que puedan tomar decisiones conscientes y por tanto realmente libres y acertadas, prevenir controversias antes de que lleguen a ser un posible problema, o de existir una situación litigiosa, resolverla preferentemente de manera amistosa por medio de la mediación. Si usted contrata a nuestro despacho y, nuestro despacho acepta su petición de proceso de familia amistoso, tendrá la tranquilidad de que será en las condiciones y términos expuestos en el presente documento. Creemos firmemente en el asesoramiento preventivo. Llevamos desde 2009 dedicándonos principalmente a derecho de familia y procesos amistosos. Nuestro precio es accesible como un condicionante constructivo más a que las personas que lo necesitan pueden llegar a un acuerdo en su proceso de divorcio. Intentamos:

Que nuestras explicaciones sean sencillas y entendibles. En general el lenguaje jurídico puede ser difícil de entender para muchas personas, pero el momento del divorcio una persona potencialmente puede estar tan agobiada o preocupada que no entienda correctamente cuestiones que incluso pueden ser entendibles. Por ello merecerá la pena enfocar las explicaciones de una manera eminentemente comprensible y accesible. No damos clases de derecho teórico, sino que intentamos dar respuestas y soluciones legales a situaciones familiares específicas, caso por caso de manera individualizada.

También que nuestros convenios reguladores se adapten a las necesidades de la familia y sean fáciles de aplicar, que funcionen en la práctica. No redactamos convenios difícilmente entendibles de 50 páginas (por poner un ejemplo), sino

que incluimos en el contenido que creemos que es mejor para la familia en su conjunto y principalmente para los menores, desde un enfoque sencillo, entendible y que permita que sea fácil de aplicar para cada familia, que no tenga «cosas raras» y que en definitiva funcione, que pueda resolver las relaciones familiares del día a día y prevenir controversias.

La relación entre clientes y abogados debe de ser de confianza, por lo que podrá contactar por teléfono, WhatsApp, correo electrónico y en nuestras oficinas con cita previa y podrá comprobar cómo nuestra intención es la de ayudar a que las personas conozcan sus derechos y obligaciones familiares y estén preparados para tomar la decisión más consciente y libre posible dentro de las posibilidades que exista en cada caso.

Nuestros despachos no son lujosos, nuestras expresiones intentan no ser técnicas e inentendibles, sino que tratamos entender a nuestros clientes y que nuestros clientes nos entiendan. Parece algo muy básico, pero la clave es que la persona sienta que tiene la posibilidad de resolver las dudas que sean necesarias, por muy obvias que puedan parecer, que cuando tome la decisión haya sido después de tener el asesoramiento que ha considerado conveniente y sin condicionamientos.

La redacción y preparación de borradores de convenio regulador son gratuitas y sin compromiso de contratación. Si así lo desea, o incluso puede utilizarlos para continuar su asesoramiento o tramitación con otro abogado, no tienen marca de agua y si así lo desea puede utilizarlos como considere oportuno, eso sí, teniendo el respaldo de nuestro despacho para resolver controversias. Ahora bien, si usted ha contratado ya otro abogado, por deontología profesional y respeto al otro abogado, no podemos ni queremos intervenir, lo que intentamos cumplir escrupulosamente. Si usted está recibiendo asistencia letrada de otro profesional, debe de comunicarlo a cualquier otro abogado con el que pueda contactar, dejando constancia que el nuestro, no intervendrá y que, de tener conocimiento con posterioridad, dejará de prestar cualquier tipo de asistencia letrada mientras que exista otro profesional ocupándose de su asesoramiento.

20. CONTACTO DE ABOGADOS CEBRIÁN.

Para cualquier duda puede consultarnos en los siguientes datos de contacto dentro de nuestro horario:

- De MAÑANA: de 9 a 14 horas de lunes a viernes.
- De TARDE: de 16 a 19 horas de lunes a jueves.

Cerrado los viernes por la tarde, fines de semana, días festivos nacionales, autonómicos y locales teniendo en cuenta los de Madrid. Además, periodo vacacional de Semana Santa, de vacaciones de Navidad y tres primeras

semanas de agosto. Puede consultar en nuestra página web: <https://abogadoscebrian.es/contacto/> Despachos en los que podrá solicitar que le atendamos con CITA PREVIA:

- MADRID: Maestro Arbós 3, despacho 304 de Madrid, código postal 28.945, provincia de Madrid. Zona Glorieta de Legazpi.
- LEGANÉS: Avenida Dos de Mayo 2 LOCAL de Leganés, código postal 28.912, provincia de Madrid. Zona centro de Leganés.

Reiteramos que tramitamos procesos de divorcio y familia de mutuo acuerdo en todos los Juzgados de España, contamos con procurador en todos y cada uno de los partidos judiciales para efectuar las gestiones personales.

Teléfonos 633 90 90 55 y 91 279 10 86.

Email: abogadoscebrian@gmail.com

También puede escribirnos por whatsapp.

Documento expedido en Madrid a 1 de enero de 2026. Validez para divorcios de mutuo acuerdo judiciales contratados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para contrataciones anteriores o posteriores informarse en: <https://abogadoscebrian.es/>

En Madrid a 01 de enero de 2026.

Alberto García Cebrián ICAM 85.585.